

**Proyecto N° EX-2019-39958250-APN-DAC#CONEAU: Licenciatura en Sistemas de Información (modalidad presencial), Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos. Revisión del Dictamen IF-2020-41845461-APN-CONEAU#ME considerado por la CONEAU el día 14 de abril de 2021 durante su Sesión N° 542, según consta en el Acta N° 542.**

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Licenciatura en Sistemas de Información (modalidad presencial), Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51/10 y N° 786/09, la Ordenanza de la CONEAU N° 062 y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Licenciatura en Sistemas de Información (modalidad presencial), Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos.

La institución deberá atender a los siguientes compromisos para el adecuado desarrollo de la carrera, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de la CONEAU N° 70:

- una vez iniciada la carrera, en diciembre de cada año (y hasta que concluya el primer ciclo de dictado), la institución deberá presentar información relativa al aseguramiento de una relación docente alumno adecuada en función de la evolución de la matrícula.

-una vez iniciada la carrera, en diciembre de cada año (y hasta que concluya el primer ciclo de dictado), la institución deberá presentar información relativa al aseguramiento de la asignación de las dedicaciones docentes (para el desarrollo de las diferentes actividades académicas) informadas para el presente proyecto de carrera.

Una vez concluido el primer ciclo de dictado, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU.

## ANEXO

En el Dictamen IF-2020-41845461-APN-CONEAU#ME se señaló que: 1) no se anexaba la resolución correspondiente al cierre de la inscripción a la Licenciatura en Informática-Ciclo de Licenciatura (a distancia) y tampoco se informaba de qué modo se garantizaría que el alumno regular informado finalizara su carrera.; 2) la carga horaria de Ingeniería de Software, Bases de Datos y Sistemas de Información no alcanzaba el mínimo establecido en la Resolución Ministerial; 3) la relación docente alumno era inadecuada.

Respecto de 1), en la instancia de Revisión, la institución adjunta la Resolución CS N° 22/15, omitida por error en la anterior presentación, que resuelve dar de baja la carrera Licenciatura en Informática-Ciclo de Licenciatura (a distancia); la Resolución Ministerial N° 2976/15, que establece el cierre de la carrera mencionada, la respuesta de la Universidad al Ministerio y la nota enviada oportunamente a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), en la que se informa la nómina de alumnos que estaban cursando la carrera en ese momento.

Por otro lado, en relación con la situación del alumno informado (legajo 3845), se señala que a la fecha de esta presentación tiene pendiente rendir examen final de dos asignaturas y que la UBP le garantizará las mesas de exámenes correspondientes en los turnos ordinarios y extraordinarios normales mientras el alumno conserve la regularidad de esas materias.

Se observa que se presenta la normativa que asegura el cierre de la carrera Licenciatura en Informática-Ciclo de Licenciatura (a distancia) y se informa cómo se garantizará que el alumno regular mencionado concluya su carrera. Por lo tanto, el déficit se ha subsanado.

Respecto de 2), en la instancia de Revisión, la institución corrige la carga errónea. Esa corrección se refleja en el siguiente cuadro de carga horaria del plan de estudios por área de formación:

Área curricular	Resolución ME N° 786/09 (horas)	Plan 2018 (horas)
Ciencias Básicas	400	480
Teoría de la Computación	250	270
Algoritmos y Lenguajes	500	780
Arquitectura, Sistemas Operativos y Redes	350	420
Ingeniería de Software, Bases de Datos y Sistemas	650	720

de Información		
Aspectos Profesionales y Sociales	50	885

Se considera que el déficit fue subsanado.

Respecto de 3), en la instancia de Revisión, la institución informa que la cantidad de alumnos esperada es de 30 y explica que esa cantidad permite considerar que el cuerpo académico presentado es suficiente, tanto respecto de las dedicaciones docentes como por la formación de los mismos. Además, señala que una vez iniciado el proceso de inscripción en la carrera y de acuerdo a la evolución de la matrícula, se compromete a revisar y ajustar el plantel docente de las asignaturas, si fuera necesario.

Se considera que la respuesta de la institución es adecuada. Al respecto, la institución asume el compromiso de asegurar una relación docente alumno adecuada en función de la evolución de la matrícula. Además, la institución asume el compromiso de asegurar la asignación de las dedicaciones docentes (para el desarrollo de las diferentes actividades académicas) informadas para el presente proyecto de carrera.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 62, se recomienda hacer lugar a la solicitud de reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Licenciatura en Sistemas de Información (modalidad presencial), Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen Importado**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-39958250-APN-DAC#CONEAU Dp

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.